



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A En Liquidación
Demandada	Luz Mery Gutiérrez Restrepo
Asunto	Liquidación de Costas
Radicado	05001 31 03 005 2015 00904 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Notificación personal	16	Cuaderno 1	\$7.500,00
Notificación personal	21	Cuaderno 1	\$6.500,00
Notificación personal	33	Cuaderno 1	\$6.500,00
Notificación por aviso	38	Cuaderno 1	\$7.500,00
Notificación por aviso	41	Cuaderno 1	\$6.500,00
Notificación por aviso	45	Cuaderno 1	\$6.500,00
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$14.950.000,00
Agencias en derecho		Segunda Instancia	\$828.116,00
Póliza	6	Registro medida	\$1.432.020,00
Registro medida	23	Registro medida	\$17.600,00
Registro medida	24	Registro medida	\$14.800,00
Registro medida	57	Registro medida	\$14.800,00
Registro medida	58	Registro medida	\$17.600,00
Registro medida	64	Registro medida	\$17.600,00
Registro medida	65	Registro medida	\$14.800,00
Registro medida	71	Registro medida	\$17.600,00
Registro medida	72	Registro medida	\$14.800,00
Registro medida	89	Registro medida	\$14.800,00
Registro medida	90	Registro medida	\$17.600,00
TOTAL			\$17.413.136,00

Total: DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.413.136,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A En Liquidación
Demandada	Luz Mery Gutiérrez Restrepo
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior. Aprueba Liquidación de Costas.
Radicado	05001 31 03 005 2015 00904 00

Cúmplase lo resuelto por el Superior en decisión del 16 de mayo de 2022 por medio de la cual se confirmó sentencia apelada.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453ab72ee5d8ba608a0335d72a66f799c51f94e129d304f76292d3e83569c149**

Documento generado en 11/07/2022 12:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**